



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE FUNDACIÓN NATIVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **FRANZ KASTON FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.274.199 de Bucaramanga quien obra en su calidad de Representante Legal de la Fundación Nativa, Nit 830.099.479-0 organización no gubernamental de carácter ambientalista, sin ánimo de lucro, creada en Colombia el 10 de Diciembre de 2001, para la conservación de la fauna silvestre nativa del nuevo mundo y el trato compasivo hacia todas las formas de vida, quien para efectos del presente convenio se denominará **NATIVA**; y **JESUS SIGIFREDO VALENCIA RIOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.535.356 expedida en Popayan, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 072 de 2012 y Acta de Posesión No. 175 de 2012, quien actúa de conformidad con el artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante la Resolución No. 1952 de 2008, publicada el 22 de diciembre de 2008 de la Rectoría, ente Universitario Autónomo del orden Nacional, identificado con NIT No. 899.999.063-3 vinculado al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad que para los efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio específico de Cooperación Científica y Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la actividad investigativa es fundamental para el cumplimiento de los objetivos de LA UNIVERSIDAD. **2)** Que dentro de los fines que tiene LA UNIVERSIDAD está el de formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo; así como el de contribuir, mediante la cooperación con otras universidades e instituciones, a la promoción y el acceso a educación superior de calidad y el de prestar apoyo y asesoría al Estado en los ordenes científico y tecnológico con autonomía académica e investigativa. **3)** Que NATIVA, busca apoyar el desarrollo de la actividad conservacionista con las personas pertenecientes a las diferentes comunidades étnicas indígenas y campesinas, respetando y valorando en todo momento su cultura, su tradición, su cosmovisión, su territorialidad y sus costumbres, al tiempo que logre la apertura de diferentes espacios que canalicen su compromiso por la preservación del medio ambiente, la diversidad de la fauna y de la flora, el cuidado y protección de especies únicas en el mundo o en peligro de extinción, entre otros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio específico de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, incluyendo la asesoría y desarrollo conjunto de proyectos de investigación, servicios y capacitación, en las áreas que sean de interés común para las instituciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera del presente documento, las entidades se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del específico de los Estatutos Internos de cada Institución a: **1)** Hacer parte de los esfuerzos por evitar la extinción de la fauna silvestre nativa y su hábitat; **2)** Desarrollar estrategias eficientes que permitan ligar procesos conservacionistas con impactos positivos en la calidad de vida de las comunidades involucradas; **3)** Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta; **4)** Realizar proyectos conjuntos de investigación; **5)** Desarrollar todas las demás acciones que puedan llegar a requerirse.

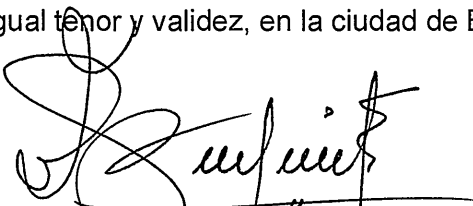
CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN. La ejecución de las actividades que desarrollan el objeto de

Dr.

este convenio, se hará mediante actas de acuerdo, proyectos, planes o programas específicos de trabajo elaborados conjuntamente que, si lo ameritan, podrán celebrarse utilizando las modalidades previstas para contratar de acuerdo con la legislación aplicable vigente. Las actas de acuerdo, planes o programas de trabajo y los convenios específicos, deberán detallar las actividades, objetivos específicos, alcances, duración, presupuesto, forma de contratación, cronogramas, formas de operación, responsabilidades específicas, aportes, costos, formas de pago, etc., y demás aspectos que por razón de su naturaleza se deban contemplar en desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR.** Se constituye un Comité Coordinador del Convenio conformado así: por parte de NATIVA por su Representante Legal o su delegado, por parte de LA UNIVERSIDAD por la Directora del Grupo de Investigación en Ecología del Paisaje y Modelación de Ecosistemas del Departamento de Biología, de la Facultad de Ciencias de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del comité Coordinador además de la planeación, ejecución y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, así como de los resultados del mismo, las siguientes: **a)** Formular los programas y actividades a desarrollar en el específico del convenio. **b)** Programar las actividades en cada uno de los proyectos. **c)** Señalar los lineamientos generales para la realización de los proyectos. **d)** Proponer para firma de los representantes legales de las dos entidades, las actas de acuerdo u otros convenios específicos en los que se concreten diferentes proyectos a ejecutar, los compromisos de cada parte y los demás aspectos necesarios para su desarrollo. **e)** Presentar informes a las directivas de las Instituciones y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio. **f)** Velar por la correcta utilización de los recursos que lleguen a comprometerse en el convenio. **g)** Recomendar la renovación del convenio de acuerdo con la evaluación de resultados. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.** La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones previa evaluación favorable de los resultados del convenio por parte del Comité Coordinador con una anticipación mínima de un mes al vencimiento del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos, proyectos, planes o programas específicos, en estos documentos se regulará lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento, respetando las disposiciones internas de propiedad intelectual vigente de cada institución (Acuerdo 035 de 2003, expedido por el Consejo Académico) como las normas nacionales aplicables (Ley 23/82, Ley 44/93) entre otras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por el vencimiento del plazo; **b)** por evaluación desfavorable de los resultados del convenio por parte del Comité Coordinador; **c)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; **d)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes manifestada por escrito a la otra con una antelación de un (1) mes. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa que se escape al control de las mismas. De esta situación se deberá informar y dejar constancia por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio a un tercero, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que el personal que participe en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución y/o entidad de origen. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes, por lo cual cada una asume la responsabilidad inherente a su actividad en los contratos civiles o comerciales, vinculaciones laborales y actos o hechos que generen responsabilidad frente a terceros en desarrollo de las responsabilidades y compromisos adquiridos.

Abi.

Por ende las demandas que se generen deberán recaer exclusivamente sobre la parte responsable directa de cada situación, contrato o evento objeto de reclamación. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surgiesen entre las partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente, serán sometidas a arreglo directo y/o demás mecanismos de solución directa de conflictos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. En fe de lo anterior, los representantes debidamente autorizados para el efecto, firman el presente convenio en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Bogotá a los 10 OCT. 2012.



JESÚS SIGIERDO VALENCIA RÍOS
Decano Facultad de Ciencias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



FRANZ KASTON FLOREZ
Representante Legal
FUNDACIÓN NATIVA

Mr.

